

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Año XXII - No. 8897
Lunes 17 de Marzo del 2008
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SPS-IB-C-SIASSPG-C3-2008-414

BOUVAR MARTÍNEZ ORTIZ
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre del 2007, se ha otorgado ante la Notaría Dédina del Carchi Guayaquil la escritura pública de constitución simétrica de la compañía CESMA S.A.

AGENCIA ASSESORIA PRODUCTORA DE SEGUROS.

Que el Abogado Nicolás Jélica Parrales, ha presentado cuatro testamentos de dicha escritura la misma que reúne los requisitos de ley.

Que la Subdirección Regional de Auditoría del Sistema de Seguros Privados Grupo 3 de la Intendencia Regional de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SSISSPG-C3-SCF-2008-020 de 13 de febrero del 2008 recomendado la aprobación solicitada.

En el orden de las actuaciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución ADM-2006-7617 del 16 de Mayo del 2006, radicada con Resolución No. ADM-2007-4131 del 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simétrica de la compañía CESMA S.A. AGENCIA ASSESORIA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares y un capital suscrito de ochocientos dólares dividido en ochocientos acciones de un dólar cada una de conformidad con los términos consensados en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2007, ante la Notaría Dédina del Carchi Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Notaría Dédina, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 27 de diciembre del 2007, que ha sido aprobada con la presente resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Registrada Mercantil del Carchi Guayaquil radote la escritura de constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las resoluciones con la razón de la inscripción que se otorga y cumple las demás prescripciones previstas en la ley de Registro de inscripciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a ese despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE: Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil ocho.

AS. BOUVAR MARTÍNEZ ORTIZ
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

AS. JOHNNY AMILUADO SALCEDO
LO CERTIFICO: En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil ocho.